



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los
Servidores Públicos de Mando

Ramo: 48-Cultura

Unidad MHL-Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

Vigencia a partir 1 de Enero de 2022

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salaria I	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
CFK3151141	Director General	1	K31	0	26,193.56	110,551.44
CFK2251141	Director General	1	K22	0	27,110.33	120,646.67
CFM330143 9	Subdirector General	1	M3 3	0	20,657.49	66,902.51
CFN3301440	Director de Área	1	N3 3	0	16,212.94	42,616.06
CFN2201441	Gerente	1	N2 2	0	11,467.38	30,294.62
CFO230144 2	Jefe de Departamento	1	O2 3	0	5,693.54	22,205.46

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

1. El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones.
2. La prima vacacional y prestaciones económicas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
3. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador de sueldos y salarios, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
4. Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
5. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los puestos y demás conceptos que se enuncian en el presente tabulador de sueldos y salarios, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos autorizados al ejecutor de gasto y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.